



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7044946 Radicado # 2026EE167965 Fecha: 2026-08-05

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Referencia: respuesta al rad. SDA 2026ER146241 del 10/07/2026 (SDQS 4865292026)

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, bajo el cual recibimos su queja, en la cual refiere:

«Al lado de mi casa (CL 143 BIS A 139 13) tiene un negocio de cortadora y pulidora de mármol el cual nos afecta con su contaminación sonora y a su vez con partículas de mármol que el dueño no controla de ninguna manera (...)»

Al respecto, por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) damos respuesta a su petición, de acuerdo con las facultades y funciones establecidas a través del Acuerdo Distrital 257 de 2006¹ y el Decreto Distrital 646 de 2025² (artículo 4° y subsiguientes), en los siguientes términos:

Esta Secretaría tiene la competencia para ejercer actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental, para lo cual, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) desarrolla visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisión o aquellas que sean susceptibles de generar olores ofensivos, ubicadas en industrias o establecimientos de comercio o servicios, siempre y cuando las fuentes se encuentren al interior de un predio, donde cualquier emisión trascienda de lo privado y genere una presunta afectación ambiental.

Así las cosas, le informamos que, una vez revisado el sistema de información documental (FOREST) de esta Autoridad Ambiental, no se evidenciaron antecedentes técnicos referentes al predio ubicado en la **CL 143 BIS A No. 139 - 13** de la localidad de Suba, por lo que su requerimiento fue asignado al área técnica de **fuentes fijas** para darle respuesta **en el cuarto trimestre de 2026** de acuerdo con el procedimiento interno, lo cual implica cumplir con lo contemplado en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005, que relaciona el derecho a turno. Así las cosas, su petición fue registrada en el plan de trabajo y será atendida, de acuerdo con la capacidad operativa de esta Subdirección.

Asimismo, tras la revisión en el sistema FOREST, se pudo establecer que, a la fecha, no se evidencian antecedentes técnicos en curso ante esta Autoridad Ambiental en materia de

¹ **Acuerdo 257 de 2006:** por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones.

² **Decreto 646 de 2025:** por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente.

contaminación acústica para el establecimiento ubicado en la **CL 143 BIS A No. 139 - 13** en la localidad de Suba.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante aclarar que la SCAAV se encarga de las actividades relacionadas con la evaluación, control y seguimiento a fuentes generadoras de ruido como factor que pueden llegar a generar un **deterioro ambiental**, realizando actividades de intervención de acuerdo con las disposiciones Ambientales del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 0627 de 2006.

Así las cosas, realizaremos una visita al establecimiento reportado, de acuerdo con el plan de trabajo del Laboratorio Ambiental de esta Entidad, específicamente en la **matriz aire-emisión de ruido, durante el cuarto trimestre del año 2026**, teniendo en cuenta la programación de esta Subdirección y lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005, que regula el derecho a turno.

Este plan está diseñado en función de una estrategia integrada para la atención de las 19 localidades urbanas del Distrito. Dicha estrategia se enmarca en la cooperación interinstitucional que debe primar entre las diferentes Entidades del Distrito, adelantando los mecanismos de intervención que permitan de manera asertiva la evaluación de la presunta afectación ambiental generada por emisión de ruido.

Quedamos atentos para brindar el apoyo que se considere necesario de acuerdo con nuestras competencias. Para cualquier información adicional puede comunicarse al teléfono 601-3778899, acercarse a la ventanilla de atención al ciudadano en nuestra sede ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38, o escribir al correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Cordialmente,



YESENIA VASQUEZ AGUILERA
DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL

Con copia: sebastianavila@gmail.com

Proyectó: LAURA ANDREA CASTAÑEDA CHAPARRO

Revisó: CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO

Aprobó: ANDREA CORZO ALVAREZ

Compiló: CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Elaboró:

CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

05/08/2026

Revisó:

CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

05/08/2026

Aprobó:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

